

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se fija la fecha en que se celebrarán las pruebas para los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.*

El artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que las pruebas se celebrarán, cada año, en la segunda quincena del mes de octubre y que la fecha concreta de realización de las mismas se establecerá anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Por tanto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007 se celebrarán el día 22 de octubre de 2007. A tal efecto las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tablones de anuncios los locales en los que se celebrarán dichas pruebas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el curso 2006/2007.*

El artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de selección de los proyectos de empresas virtuales, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, establece que el Jurado estará presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue y constituido por dos Profesores o Profesoras de Formación Profesional, dos representantes de Organizaciones Sindicales, dos representantes del Empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de ello y por las atribuciones conferidas en el citado artículo,

#### R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Presidenta: Doña María José Vázquez Morillo, Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Doña Inmaculada Andrade Jiménez, Profesora Técnica de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

- Doña Gumersinda Marchal Rosa, Profesora de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.

- Doña María del Mar Sánchez Fernández, en representación de las Organizaciones Sindicales.

- Doña Almudena Martínez Gimeno, en representación de las Organizaciones Sindicales.

- Don Ángel Quiles Morcillo, en representación del Empresariado.

- Doña Ana Blasco Hernández, en representación del Empresariado.

- Doña M.ª Victoria Domínguez Márquez, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Doña Carmen López Vizcaino, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Sevilla, 19 de julio de 2007.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.15.º que es objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la especial atención a las personas en situación de dependencia y, en el artículo 37.1.4º, considera principio rector en la orientación de las políticas públicas la especial protección de estas personas que les permita disfrutar de una digna calidad de vida.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en artículo 24 del Estatuto de Autonomía, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Por otro lado, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, regula la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, definiendo a los mismos como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y subrayando que están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación, para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población. El citado Decreto, de con-